CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2019
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y
GEOGRAFÍA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONÉS DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia						Registro		
Dictamen del	Ministro	Alberto	Pérez	Dayán, inst	ructor e	en el	presente	Sin registro
asunto.								

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Alberto Pérez Dayán**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I, párrafo primero³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

Di Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;

<sup>(...).</sup>PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **PUNTO TERCERO**. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **PUNTO QUINTO**. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> PUNTO SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIÓNAL 75/2019**

veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan** los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 37

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél,

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 231386

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		,		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T23:23:39Z / 16/06/2023T17:23:39-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	36 d2 b6 a8 7b d1 1f 48 fe 94 ad fa 15 a0 3f 10	e 97 e7 c0 61 8d 36 00 ea fa 2a 01 6a 25 f1 02 af 16 70 2c	: f3 ee 09 b6/9t	fa 95	48 b0 6d dc		
		69 54 27 6e 8d 91 9d c9 c8 2d 81 c6 a1 73 78 22 f0 58 d0					
		le c0 eb 37 d6 6d 35 9b 88 68 21 bc 16 99 eb b5 9a 7e 63					
	5a 9a 12 c1 6e 5f bf 5a 70 e1 be 57 ca 97 30 7	7c ff fa 2e 99 87 74 81 28 f2 de 29 a <del>5 b3 7d b</del> 1 43 1c ba 23	3 e8 be 6e 30 <i>f</i>	f 3c 4	2 53 94 f3 c5		
	b1 08 9c 48 ef cb e6 49 9a cb 3b 03 2d dd 7f 5	5b 29 dd 57 74 f1 f9 1d 76 fd eb 24 4c 04 37 b0 58 fa 02 b4	4 d6 4c 6b db b	9 f6 c	2 ab f9 b9 8d		
	83 0c 77 f3 01 8d 5c 74 be c7 08 e7 9a e0 24 7b 0b 81 f1 f9 45 9f c5 18 b6 3d						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T23:23:39Z/ 16/06/2023T17:23:39-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T23:23:39Z / 16/06/2023T17:23:39-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5921805					
	Datos estampillados	BE6F7FCBD4DC4C9DD0B1B14E9ABAEA7A642E809785E5CFA975B8F71FE2279A76					
	•	- /					

riiiiaiile	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T17:26:55Z / 16/06/2023T11:26:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		ac 53 76 64 a0 f4 bd 6c dc fe 4d 1d 9f 99 84 de 05 63 00					
	49 78 83 d2 c0 6f 1b a1 ce 57 5e 49 c3 87 a1	4b 9b 8c d1 eb b6 48 27 9b 7b 59 cf 8f 2c f0 d0 10 31 ac	77 6d d6 54 6b	de a9	66 2d 28 04		
	00 23 89 3b 11 04 1f ac 80 eb ae 10 fd 1f d2 b1 11 64 13 20 5e f8 00 af eb b6 30 cc 7c 3f df 93 de 84 6b bd 73 08 11 ce 30 79 fa 1e 72 79						
	7f 12 11 c4 76 d6 f4 67 cc 39 db f4 60 db 9e f0 79 cd 53 dc 51,35 ee 1c f6 6b b4 27 51 e2 e0 40 84 de ee e3 3f 1e 89 5f 49 a9 b0 6f 54 c2						
	19 9e 38 ee 9a d8 00 06 40 af 6d 07 0c 95 33 f7 25 47 be 60 64 bb d5 a9 12 ab 09 98 e2 8b d5 84 81 c2 ce 77 75 db 7b f3 2a 0d bb df 4a						
	a0 c2 33 a9 9f 7e c8 1e db d6 37 b4 0a e3 e1 ee 5d 94 8e 2f 1d 3b 81 bc 19 95 ae 9a						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T17:28:49Z / 16/06/2023T11:28:49-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	46/06/2023T17:26:55Z / 16/06/2023T11:26:55-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5919352					
	Datos estampillados	464A66A5FC099F09589D98BD3942BC5A6A534B387573D4772FA0EE1BC6A44884					